



**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
EL DÍA 17 DE MARZO DE 2017/10 (EXPTE. 3790/2017)**

**1. Orden del día.**

1º Secretaría/Expte. 3342/2017. Aprobación del acta de la sesión de 10 de marzo de 2017.

2º Comunicaciones y resoluciones judiciales:

2º.1. Expediente 3941/2017. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 30 de diciembre de 2016, relativo al expediente de queja nº Q/16-6895 (protección de animales).

2º.2. Expediente 12702/2016. Decreto de 8 de marzo de 2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Sevilla dictado en el procedimiento ordinario 535/2015 (Liquidación intereses de demora).

2º.3. Expediente 12611/2015. Sentencia estimatoria nº 88-17, de 3 de marzo, del Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla dictada en el procedimiento ordinario 1109/2015 (Emple@ Joven).

2º.4. Expediente 31/2016. Sentencia estimatoria de 3 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla dictada en el procedimiento ordinario 1170/2015 (Emple@ Joven).

2º.5. Expediente 10036/2015. Sentencia desestimatoria nº 138/2017, de 3 de marzo, del Juzgado de lo Social Nº 9 de Sevilla dictada en el procedimiento ordinario 890/2015 acumulados al 884, 913, 953, 959 y 993/2015 (Emple@ joven).

2º.6. Expediente 9558/2016. Sentencia estimatoria nº 49/2017, de 27 de febrero, del Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla dictada en el procedimiento ordinario 727/2015 (Emple@ 30+ ).

3º Contratación/Expte.7492/2015. Contrato de dirección técnico jurídica y defensa de los derechos e intereses del Ayuntamiento ante los órganos jurisdiccionales: Adjudicación.

4º Contratación/Expte 672/2016. Contrato del servicio de limpieza de varios centros educativos (Nuevo lote 5): Reajuste de anualidades.

5º Contratación/Expte. 6028/2016. Contrato de mantenimiento y conservación parques de ribera durante el periodo 2012-2016, en 4 lotes, lote 4: Devolución de fianza.

6º Contratación/Expte. 455/2017. Contrato de prestación de servicios, en 5 lotes, dentro del proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico, Programa Urban (UR-05-33-C04), lote 2: Devolución de fianza.

7º Contratación/Expte. 1537/2017. Contrato de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para prestaciones básicas del Plan Concertado de Servicios Sociales: Devolución de fianza.

8º Contratación/Expte. 3218/2017. Contrato de mantenimiento y conservación parques de ribera durante el periodo 2012-2016, en 4 lotes, lote 2: Devolución de fianza.

9º Arca/Expte. 11771/2016. Recurso de reposición interpuesto contra liquidaciones en concepto de tasa por prestación de servicios y realización de actividades deportivas.

10º Arca/Expte. 3431/2017. Recurso de reposición interpuesto contra liquidación 140054245 en concepto de tasa por expedición de licencias urbanísticas.

11º Servicios Sociales/Expte. 645/2017. Constitución de la mesa de igualdad y el grupo de coordinación para la elaboración del I Plan de Igualdad.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

12º RR.HH./Expte. 1626/2017. Bases y convocatoria para la selección y nombramiento, mediante concurso, de un funcionario interino para ocupar una plaza vacante de técnico de Administración General: Aprobación.

13º Intervención/Expte. 4026/2017. Aportaciones iniciales a la Mancomunidad de Los Alcores correspondientes al año 2017: Aprobación.

14º Secretaría/Expte. 3785/2017. Nuevos modelos de declaración responsable y comunicación previa para la realización de obras y desarrollo actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012: Aprobación.

15º Urbanismo/Expte. 5117/2013. Plan Especial de Reforma Interior de la unidad de ejecución Nº 43 "Cerro Clavijo": Aprobación provisional.

16º Urbanismo/Expte. 6782/2016. Concesión de licencia de obra mayor para implantación de un área de lavado de vehículos en la estación de servicio Shell-Palmete: Solicitud de Disa Península, S.L.U.

17º Urbanismo / Expte. 2910/2017. Concesión de licencia de obra menor para instalación de gas natural en el Mercado de Abastos: Solicitud de Pan-Pan Producciones, S.L.

18º Apertura/Expte. 3236/2017. Declaración responsable para la actividad de alquiler de vehículos en calle La Red Uno, 11B: Solicitud de Fraikin Alquiler de Vehículos, S.A.

19º Fiestas Mayores/Expte. 2494/2017. Concesión de subvención directa nominativa a la entidad Consejo General de Hermandades y Cofradías, año 2017: Aprobación.

20º Contratación/Expte. 3115/2017. Enajenación mediante subasta de lote de 20 bicicletas modelo BTT de titularidad municipal: Aprobación.

21º Servicios Sociales/Expte. 8670/2016. Convenio de colaboración para programa de investigación sobre atención psicológica de empoderamiento de personas que en situación de especial dificultad: Aprobación.

**22º Asuntos urgentes:**

22º.1. Contratación/Expte. 1158/2016. Contrato del servicio de limpieza de los edificios municipales (9 lotes): Adjudicación lotes 1-2-3-4-5 y 9.

22º.2. Contratación/Expte. 12369/2016. Contrato del servicio de mantenimiento y soporte técnico para los aplicativos que conforman el sistema de planificación de recursos (ERP): Adjudicación.

**2. Acta de la sesión.**

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **doña Ana Isabel Jiménez Contreras** y con la asistencia de los concejales: **doña Elena Álvarez Oliveros**, **don Salvador Escudero Hidalgo**, **don José Antonio Montero Romero**, **don Germán Terrón Gómez**, **doña María Pilar Benítez Díaz**, **doña María Jesús Campos Galeano** y **don Antonio Jesús Gómez Menacho**, asistidos por el secretario de la Corporación **Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor interventor **don Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

Dejó de asistir, excusando su ausencia, el señor concejal **don Enrique Pavón Benítez**.

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **don Genaro Fernández Pedreira, don José Manuel Rodríguez Martín y don Francisco Jesús Mora Mora**.

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

**1º SECRETARÍA/EXPTE. 3342/2017. APROBACIÓN DEL ACTA DE 10 DE MARZO DE 2017.-** Por la señora presidenta se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 10 de marzo de 2017. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

## **2º COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-**

**2º.1.** Expediente 3941/2017. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 30 de diciembre de 2016 dirigido a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q16/6895, instruido de oficio sobre aplicación de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, por el que a la vista de las consideraciones expuestas en dicho escrito formula Resolución que contiene dos sugerencias para que desde la referida FAMP se remita comunicación a todos los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales de Andalucía recordando la obligación de observar las previsiones normativas contenidas en dicha Ley, y su caso, en las Ordenanzas municipales donde se hayan aprobado, reforzando, así mismo, las medidas de vigilancia y sancionatorias para garantizar el cumplimiento de la legislación sobre bienestar y protección animal.

**2º.2.** Expediente 12702/2016. Dada cuenta del decreto de 8 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento ordinario 535/2016.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Sevilla, Negociado 6.

RECURRENTE: Coordinadora de Gestión de Ingresos, S.A.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición presentado 15-07-2016 contra resolución del concejal-delegado de Hacienda, Organización Municipal y RR.HH, Nuevas Estructuras Municipales, y Central de Compras nº 1934/2016, de 7 de junio sobre solicitud de liquidación intereses de demora (Expte nº 5068/2016).

Visto lo anterior, y considerando que mediante el citado decreto se acuerda el archivo de las actuaciones por desistimiento de la parte actora, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Tomar conocimiento del decreto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado decreto a los servicios municipales correspondientes (INTERVENCION- TESORERÍA) para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Sevilla.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

**2º.3.** Expediente 12611/2015. Dada cuenta de la sentencia estimatoria nº 88/2017, de 3 de marzo, del Juzgado de lo Social Nº 8 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 1109/2015.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, Negociado 3.

DE:

DEMANDA: reclamación de cantidad (programa Emple@ Joven).

Visto lo anterior, y considerando que mediante la referida sentencia se estima la citada demanda, condenando al Ayuntamiento al pago de la cantidad de 7.509,54 euros, más el 10% de interés, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.-INTERVENCIÓN- TESORERÍA) para su conocimiento y efectos oportunos.

**2º.4.** Expediente 31/2016. Dada cuenta de la sentencia estimatoria de 3 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social Nº 8 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 1170/2015.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, Negociado 4.

DE:

DEMANDA: reclamación de cantidad (programa Emple@ Joven).

Visto lo anterior, y considerando que mediante la referida sentencia se estima la citada demanda, condenando al Ayuntamiento al pago de la cantidad de 3.983,52 euros, más el 10% de interés, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.-INTERVENCIÓN- TESORERÍA) para su conocimiento y efectos oportunos.

**2º.5.** Expediente 10036/2015. Dada cuenta de la sentencia desestimatoria nº 138/2017, de 3 de marzo, del Juzgado de lo Social Nº 9 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 890/2015 (Acumulado al 884, 913, 953, 959 y 993/2015).

TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, Negociado 2J.

DE:

DEMANDA: reclamación de cantidad (programa Emple@ Joven).

Visto lo anterior, y considerando que mediante la referida sentencia se desestiman las citadas demandas interpuestas por los interesados, absolviendo al Ayuntamiento de todos los pedimentos contenidos en la demanda origen de dichas actuaciones, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo llevarla a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

**2º.6.** Expediente 9558/2016. Dada cuenta de la sentencia estimatoria nº 49/2017, de 27 de febrero, del Juzgado de lo Social Nº 4 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

PROCEDIMIENTO: Despidos/Ceses en general 727/2015.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla, Negociado 5.

DEMANDANTE:

DEMANDA SOBRE: reclamación de cantidad (programa Emple@ 30+).

Visto lo anterior, y considerando que mediante la referida sentencia se estima la citada demanda, declarando como improcedente el despido y condenando al Ayuntamiento a estar y pasar por esta declaración, así como, a su elección, opte bien a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, bien a la indemnización en la cantidad de 1.094,45 euros y condenando, asimismo, en cuanto a reclamación de cantidad al abono de 6.385,26 euros, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

**3º CONTRATACIÓN/EXPTE.7492/2015. CONTRATO DE DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES: ADJUDICACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del contrato de dirección técnico jurídica y defensa de los derechos e intereses del Ayuntamiento ante los órganos jurisdiccionales, y **resultando:**

1º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2016 se aprobó el expediente de contratación 7492/2015, ref. C-2015/014, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento restringido, el contrato de dirección técnico jurídica y defensa de los derechos e intereses del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ante los órganos jurisdiccionales, en dos lotes.

2º El correspondiente anuncio de licitación se publicó en el Perfil de Contratante Municipal el 4 de julio de 2016 y en el Boletín Oficial de la Provincia número 169 de fecha 22 de julio de 2016.

3º Durante el período comprendido entre la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante y el día 1 de agosto de 2016, fecha límite de presentación de proposiciones, presentaron solicitudes de participación (sobre A) dos candidatos: Carlos Galán Vioque (lote 2) y Enrique González Gutiérrez (lote 1).

4º Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 14 de octubre de 2016, acordó:

**Primero.-** Excluir del procedimiento de licitación a don Enrique González Gutiérrez (lote 1) por no haber subsanado las deficiencias en su documentación (sobre A).

**Segundo.-** Admitir como candidato a don Carlos Galán Vioque (lote 2), quien, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de envío de la invitación -mediante correo electrónico- por parte del Servicio de Contratación, deberá presentar su proposición (sobres B y C).



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Tercero.- Declarar desierto el lote 1 (dirección técnico jurídica y defensa del Ayuntamiento ante las jurisdicciones civil, penal y laboral).

5º Transcurrido el plazo para la presentación de proposiciones (sobres B y C) del candidato seleccionado, la Mesa convocada al efecto, con fecha 14 de diciembre de 2016 acuerda:

Primero.- Dar cuenta del informe de valoración emitido por el Comité de Expertos del único candidato admitido al lote 2.

MEMORIA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
42,65	20	62,65

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato de dirección técnico jurídica y defensa de los derechos e intereses del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, ante los órganos jurisdiccionales, lote 2 (jurisdicción contencioso-administrativa), a don Carlos Galán Vioque, por un precio anual (IVA excluido) de 33.600 euros.

6º El candidato propuesto como adjudicatario, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

7º Posteriormente se advirtió que la cantidad ofertada por el candidato admitido al lote 2 excedía del presupuesto máximo de licitación, así como que esta circunstancia estaba originada por el hecho de que el pliego aprobado definitivamente contenía un error en el modelo de oferta económica incluido en su anexo III. A la vista de ello, la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 27 de enero acordó corregir el error advertido en el modelo de oferta económica incluido en el Anexo III del pliego aprobado en el procedimiento de referencia, y notificar al candidato preseleccionado al lote 2, Sr. Galán Vioque, a fin de que, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de envío de la correspondiente invitación -mediante correo electrónico- por parte del Servicio de Contratación, presentara, si así lo deseaba, un nuevo sobre C conteniendo su proposición económica.

8º Presentada nueva oferta por el Sr. Galán Vioque el 7 de febrero de 2017, la Mesa convocada al efecto, con fecha 15 del mismo mes, procede a la apertura del nuevo sobre C conteniendo la siguiente oferta económica: precio anual IVA excluido de 30.000 euros (a incrementar con un IVA anual de 6.300 euros). En dicha sesión acuerda igualmente solicitar al Comité de Expertos un nuevo informe y, si éste resultaba favorable, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de dirección técnico jurídica y defensa de los derechos e intereses del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ante los órganos jurisdiccionales, lote 2 (jurisdicción contencioso-administrativa), a don Carlos Galán Vioque, por un precio anual (IVA excluido) de 30.000 euros. El citado Comité de Expertos se ha ratificado en su informe favorable.

9º Por otra parte, el inicio de la prestación contratada se va a producir con retraso respecto del término inicialmente calculado, por lo que procede reajustar las anualidades del gasto aprobado en los siguientes términos:

	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Propuesta inicial	20.166,68 €	60.500,00 €	60.500,00 €	60.500,00 €	40.333,32 €	
Reajuste del gasto (*)		37.268,00 €	40.656,00 €	40.656,00 €	40.656,00 €	3.388,00 €

(\*) Excluido el importe correspondiente al lote 1 declarado desierto y aplicada la baja ofertada al lote 2



Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar válido el acto licitatorio.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato de dirección técnico jurídica y defensa de los derechos e intereses del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ante los órganos jurisdiccionales, lote 2 (jurisdicción contencioso-administrativa), por un periodo inicial de dos años prorrogables anual o semestralmente por hasta otros dos años más, a don Carlos Galán Vioque, por un precio anual (IVA excluido) de 30.000 euros (36.300 euros, IVA incluido).

**Tercero.-** Requerir a don Carlos Galán Vioque para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, comparezca en la Secretaría Municipal, (Servicio de Contratación), para la firma del correspondiente contrato.

**Cuarto.-** Aprobar el reajuste de anualidades del gasto indicado.

**Quinto.-** Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, Servicio de Contratación y al responsable municipal del contrato, don Fernando Manuel Gómez Rincón (Secretario Municipal).

**Sexto.-** Facultar al señor concejal-delegado de Políticas de Desarrollo, don Salvador Escudero Hidalgo, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 308/2016, de 14 de julio.

**Séptimo.-** Insertar anuncio en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, indicativo de la presente adjudicación, y de la formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente se publicará un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**4º CONTRATACIÓN/EXPTE 672/2016. CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VARIOS CENTROS EDUCATIVOS (NUEVO LOTE 5): REAJUSTE DE ANUALIDADES.-** Examinado el expediente que se tramita para la aprobación del reajuste de anualidades del contrato del servicio de limpieza de varios centros educativos (Nuevo lote 5), y **resultando:**

1º Mediante resolución de Alcaldía número 247/2005, de 25 de junio, corregida por otra nº 190/2016, de 29 de abril, se aprueba el expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación para la prestación del servicio de limpieza de cuatro centros educativos (centros de educación infantil y primaria Manuel Alonso, Puerta de Alcalá, y Oromana, y centro de educación permanente de adultos) (nuevo lote 5). En la misma resolución se aprueban las anualidades de gasto previstas en la ejecución del contrato, y que eran las siguientes:

- 2015: 71.520,22 euros.
- 2016: 165.444,36 euros.
- 2017: 165.444,36 euros.
- 2018: 165.444,36 euros.
- 2019: 93.924,14 euros.

2º Para el cálculo de las anteriores anualidades, se consideró el inicio del contrato a fecha de mayo de 2015, con un duración inicial de dos (2) años más dos prorrogas de un (1) año cada una.

3º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de diciembre de 2015, se adjudicó a Las nieves Servicios Generales de Plaza del Duque Nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Limpieza, S.L.U., la contratación del citado expediente 3650/2015, ref. C-2011/011. Con fecha 7 de enero de 2016, se firma el correspondiente contrato por un precio de máximo de 261.320.06 euros (316.197,27 euros, IVA incluido) para los dos años de contrato.

4º Dada la fecha de formalización del contrato, posterior en el tiempo a la fecha prevista para ello cuando se aprobó el expediente de contratación, así como la baja obtenida en el precio de adjudicación (4,44% de baja respecto de los precios unitarios previstos en el pliego de prescripciones técnicas), procede el reajuste de la financiación del mismo al ritmo requerido en su ejecución, estimándose necesario proceder a la revisión de las anualidades previstas.

5º En concreto, el gasto inicialmente aprobado, actualizado conforma a la baja obtenida en la licitación, pasaría a distribuirse en las siguientes anualidades:

- 2016: 157.275,16 euros.
- 2017: 158.098,63 euros.
- 2018: 158.098,63 euros.
- 2019: 158.098,63 euros.
- 2020: 823,47 euros.

6º Consta la conformidad de la Intervención Municipal.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de servicio de limpieza de varios centros educativos (nuevo lote 5), en los términos siguientes:

- 2016: 157.275,16 euros.
- 2017: 158.098,63 euros.
- 2018: 158.098,63 euros.
- 2019: 158.098,63 euros.
- 2020: 823,47 euros.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo al responsable del contrato y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**5º CONTRATACIÓN/EXPTE. 6028/2016. CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN PARQUES DE RIBERA DURANTE EL PERIODO 2012-2016, EN 4 LOTES, LOTE 4: DEVOLUCIÓN DE FIANZA.**- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de fianza del contrato de mantenimiento y conservación de los parques de ribera durante el periodo 2012-2016, en 4 lotes, lote 4, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2012 se adjudicó a Habitat Servicios Medioambientales, S.L. la contratación de prestación del servicio de "Mantenimiento y conservación de los parques de ribera de la localidad de Alcalá de Guadaíra, durante el periodo 2012-2016, en cuatro lotes", concretamente lote 4: Tramo IV, Margen izquierda: Puente Carlos III- Molino de Realaje (Expte. 1790/2013, ref. C-2011/035), procediéndose con fecha 23 de marzo de 2012 a la formalización del correspondiente contrato.

2º El precio del contrato se fijó en el resultante de aplicar el porcentaje de baja ofertado del precio (25 %) al precio de licitación del lote adjudicado (162.662,32 euros/anuales, IVA excluido), y, con anterioridad a su formalización, el contratista depositó en la Tesorería Municipal -el día 23 de



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

febrero de 2012- una garantía definitiva por importe de 12.199,67, mediante aval nº 3465-112 de Banco Popular Español, S.A.

3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 23 de junio de 2016, por Habitat Servicios Medioambientales, S.L. se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (Expte. 6028/2016), y por el responsable de la ejecución del contrato, Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola, con fecha 6 de marzo de 2017, se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acceder a la solicitud formulada por Habitat Servicios Medioambientales, S.L. relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (Expte. 6028/2016), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (Expte. 1790/2013, ref.C-2011/035, objeto: contratación de prestación del servicio de "Mantenimiento y conservación de los parques de ribera de la localidad de Alcalá de Guadaíra, durante el periodo 2012-2016, en cuatro lotes", concretamente lote 4: tramo IV, margen izquierda: Puente Carlos III- Molino de Realaje ).

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**6º CONTRATACIÓN/EXPTE. 455/2017. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN 5 LOTES, DENTRO DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN SOCIAL, URBANA Y ECONÓMICA DEL CASCO HISTÓRICO, PROGRAMA URBAN (UR-05-33-C04), LOTE 2: DEVOLUCIÓN DE FIANZA.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de fianza del contrato de prestación de servicios, en 5 lotes, dentro del proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico, Programa Urban (UR-05-33-C04), lote 2, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 20 de diciembre de 2013 se adjudicó a Technology Innovation Engineering and Research 1, S.L. (en adelante TIER 1, S.L.) la contratación de la prestación del "Servicio para la prestación, en cinco lotes, dentro del proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra,, Programa Urban (UR-05-33-CO4), de los servicios de desarrollo de un centro de promoción empresarial, ejecución de acciones de comunicación y promoción del eje 05, desarrollo económico, y asistencia técnica externa para el desarrollo de un sistema de información y gestión documental de apoyo a la gestión de las actividades a ejecutar cofinanciado por la Unión Europea (Fondos Feder)" (Expte. 48/2013, ref. C-2013/005) concretamente el lote 2 "Mejora del comercio minorista y servicios de proximidad del casco histórico de Alcalá de Guadaíra del servicio "Centro de Promoción Empresarial", procediéndose con fecha 22 de enero de 2014 a la formalización del correspondiente contrato.

2º El precio del contrato se fijó en 71.832,00 euros, IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista depositó en la Tesorería Municipal -el día 18 de diciembre de 2013- una garantía definitiva por importe de 3.591,60 euros, mediante aval. nº 0049-6726-90-2110001958, del Banco Santander, S.A.

3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 3 de enero de 2017, por TIER1, S.L., se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (Expte. 455/2017), y por el responsable de la ejecución del contrato, Antonio Vega Pérez, con fecha 1 de marzo de 2017, se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

**Primero.-** Acceder a la solicitud formulada por TIER 1, S.L, relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (Expte. 455/2017), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (Expte. 48/2013, ref. C-2013/005, objeto: servicio para la prestación, en cinco lotes, dentro del proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra,, Programa Urban (UR-05-33-CO4), de los servicios de desarrollo de un centro de promoción empresarial, ejecución de acciones de comunicación y promoción del eje 05, desarrollo económico, y asistencia técnica externa para el desarrollo de un sistema de información y gestión documental de apoyo a la gestión de las actividades a ejecutar cofinanciado por la Unión Europea (Fondos Feder) concretamente el lote 2 “Mejora del comercio minorista y servicios de proximidad del casco histórico de Alcalá de Guadaíra del servicio “Centro de Promoción Empresarial”).

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**7º CONTRATACIÓN/EXPTE. 1537/2017. CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PRESTACIONES BÁSICAS DEL PLAN CONCERTADO DE SERVICIOS SOCIALES: DEVOLUCIÓN DE FIANZA.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de fianza del contrato de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para prestaciones básicas del Plan Concertado de Servicios Sociales, y **resultando:**

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2015 se adjudicó a Ineprodes, S.L. la contratación de la “Prestación del servicio de ayuda a domicilio del Plan Concertado de prestaciones Básicas de Servicios Sociales” (Expte. 10417/2014, ref. C-2014/044), procediéndose con fecha 5 de junio de 2015 a la formalización del correspondiente contrato.

2º El precio del contrato se fijó en 421.000,00 euros, IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista depositó en la Tesorería Municipal -el día 22 de abril de 2015- una garantía definitiva por importe de 21.050,00, mediante aval nº 735040617-50 de Cajasur Banco, S.A.U.

3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 30 de enero de 2017, por Ineprodes, S.L. se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (Expte. 1537/2017), y por el responsable de la ejecución del contrato, Juan Antonio Marcos Sierra, con fecha 3 de marzo de 2017, se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acceder a la solicitud formulada por Ineprodes, S.L. relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (Expte. 1537/2017), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (Expte. 10417/2014, ref.C-2014/044, objeto: Prestación del servicio de ayuda a domicilio del Plan Concertado de prestaciones Básicas de Servicios Sociales).

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**8º CONTRATACIÓN/EXPTE. 3218/2017. CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN PARQUES DE RIBERA DURANTE EL PERIODO 2012-2016, EN 4 LOTES, LOTE 2: DEVOLUCIÓN DE FIANZA.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de fianza del contrato de mantenimiento y conservación parques de ribera durante el periodo 2012-2016, en 4 lotes, lote 2, y **resultando:**



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 16 de marzo de 2012 se adjudicó a Molifer Construcciones y Jardines, S.L. la contratación de la prestación del "Servicio de Mantenimiento y conservación de los Parques Riberas de Alcalá de Guadaíra, 2012-2016, en cuatro lotes" (Expte. 1790/2013, ref. C-2011/035), concretamente Lote 2: Tramo II margen derecha Aceñas- Puente Carlos III- Molina Pelay Correa, procediéndose con fecha 23 de marzo de 2012 a la formalización del correspondiente contrato.

2º El precio del contrato se fijó en 128.294,75 euros, IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista depositó en la Tesorería Municipal -el día 2 de marzo de 2012- una garantía definitiva por importe de 9.641,35 euros, mediante aval nº 3136-1101 del Banco Popular Español, S.A.

3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 2 de marzo de 2017, por Molifer Construcciones y Jardines, S.L. se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (Expte. 3218/2017), y por el responsable de la ejecución del contrato, Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola, con fecha 6 de marzo de 2017, se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Acceder a la solicitud formulada por Molifer Construcciones y Jardines, S.L. relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (Expte. 3218/2017), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (Expte. 1790/2013, ref.C-2011/035, objeto: Servicio de Mantenimiento y conservación de los Parques Riberas de Alcalá de Guadaíra, 2012-2016, en cuatro lotes.), concretamente el lote 2: Tramo II margen derecha Aceñas- Puente Carlos III- Molina Pelay Correa.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**9º ARCA/EXPTE. 11771/2016. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LIQUIDACIONES EN CONCEPTO DE TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.-**

**NOTA:** Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**10º ARCA/EXPTE. 3431/2017. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LIQUIDACIÓN 140054245 EN CONCEPTO DE TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.-**

**NOTA:** Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**11º SERVICIOS SOCIALES/EXPTE. 645/2017. CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE IGUALDAD Y EL GRUPO DE COORDINACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL I PLAN DE IGUALDAD.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la constitución de la Mesa de Igualdad y el grupo de coordinación para la elaboración del I Plan de Igualdad, y **resultando**:



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

1º Es competencia municipal el diseño, elaboración y puesta en marcha de políticas de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y planes de género.

2º En aras a cubrir adecuadamente estas necesidades la Junta de Gobierno acordó iniciar los trabajos para la aprobación del “I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra”, así como proceder a la revisión de todos los procedimientos administrativos y protocolarios del Ayuntamiento con perspectiva de género; con el propósito de incidir en las distintas dimensiones de la discriminación por razón de sexo, tanto de carácter estructural como coyuntural, y abordar de forma prioritaria la creación de condiciones y estructuras para que la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se convierta en una realidad.

3º En este sentido existe un Informe diagnóstico “Grado de Desarrollo e implantación de las políticas de Igualdad de Género en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra” que recoge respecto a la cultura organizacional y la gestión de las políticas públicas, la integración del principio de igualdad de género, de forma transversal, en la cultura de la organización, en los procesos de trabajo y en los modos de gestión de las políticas públicas, adaptando las actuaciones al marco normativo vigente y garantizando, así, el avance de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

4º Con fecha 14 de febrero de 2017, el Área de Servicios Sociales adjudicó a la empresa Servicios Integrales de Contratación e Intermediación Domunus, S.L (Expediente de contratación nº 645/2017) el contrato menor cuyo objeto consiste en la elaboración de la propuesta del “Primer Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra”.

5º Así mismo y según consta en la oferta técnica presentada por dicha empresa adjudicataria para impulsar el diseño y elaboración de este instrumento se prevé la constitución de una “Mesa por la Igualdad” y un “Grupo de Coordinación de los Trabajos” en tanto que principales órganos estratégicos y operativos vinculados con su desarrollo.

6º Por ello, la concejal-delegada del Área de Igualdad y Gobernanza propone la constitución de sendos órganos, que contarán con la composición que se describe a continuación.

- **Mesa por la Igualdad.** Será el principal órgano estratégico creado al efecto para el diseño y desarrollo del I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y estará integrado por:

Presidencia:

- La Alcaldesa.

Vicepresidencia:

- La Delegada de Igualdad.

Vocales:

- 1 Concejal nombrado por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.
- 1 representante de cada sindicato con representación en el Ayuntamiento.
- 1 técnica de la Delegación de Igualdad.

Secretaría:

- La coordinadora del grupo Operativo.

Al menos, la Mesa por la Igualdad celebrará dos reuniones: una, al inicio de los trabajos y otra, una vez de elaborado el borrador del I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra que deberá ser refrendado por la misma antes de aprobarse por el Pleno Municipal.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

En cualquier caso, las personas integrantes de la Mesa por la Igualdad serán las encargadas de incentivar la participación de los agentes y personas del municipio, que se reputen necesarias para un adecuado desarrollo del primer Plan de Igualdad.

- **Grupo de Coordinación de los Trabajos.** Será el principal órgano operativo, encargado a nivel técnico de revisar y fiscalizar el trabajo de la empresa adjudicataria (SICI DOMIMUS S.L.) y de impulsar los trabajos a nivel técnico. Su composición será la siguiente:

Coordinadora:

- La Técnica del CIM.

Vocales:

- 1 representante del Comité de Empresa.
- 1 representante de la Junta de Personal.
- El Jefe de Servicio de Acción Social.
- El Jefe de Servicio de Modernización.

7º La empresa adjudicataria, SICI Dominus, S.L podrá asistir a las reuniones del Grupo de Coordinación de los Trabajos, que se prevén en el plan de trabajo para la realización del "I Plan de Igualdad".

8º En cualquier caso, la Coordinadora del Grupo de Coordinación informará a los integrantes de la Mesa por la Igualdad sobre el desarrollo de los trabajos e igualmente, incentivarán la participación de las personas del municipio que se reputen necesarias para un adecuado desarrollo del primer Plan de Igualdad.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la constitución de la Mesa por la Igualdad, con las funciones, alcance y composición que se ha descrito con anterioridad y convocar la celebración de una primera reunión de la misma en la última semana del mes de marzo de 2.017. A tales efectos, los grupos y los sindicatos que la componen deberán nombrar a las personas que los representen con la debida antelación.

**Segundo.-** Aprobar la constitución del Grupo de Coordinación de los Trabajos, con las funciones, alcance y composición que se ha descrito con anterioridad, cuya primera reunión se mantendrá, una vez de celebrada la primera reunión de la Mesa por la Igualdad. A tales efectos, el comité de Empresa y la Junta de Personal propondrán a sus representantes con la debida antelación.

**Tercero.-** Facultar a la señora concejal-delegada de Igualdad y Gobernanza, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, comunique dicho acuerdo a todos los integrantes y proceda a los demás trámites que considere oportuno para el correcto desarrollo del mismo.

**12º RR.HH./EXPTE. 1626/2017. BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO, MEDIANTE CONCURSO, DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA OCUPAR UNA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar las bases y convocatoria para la selección y nombramiento, mediante concurso, de un funcionario interino para ocupar una plaza vacante de técnico de Administración General, y **resultando:**

I.- Con fecha 15 de febrero actual por la señora concejal-delegada del Área de Políticas de Igualdad y Gobernanza, ante la necesidad y urgencia de cubrir la plaza núm **1.1.11.05**, vacante por jubilación de su titular, de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la



Escala de de Administración General, subescala Técnica, y el correspondiente puesto de trabajo de técnico de Administración General núm. **1.3.40.01**, dada la *existencia de plazas vacantes que no se pueden cubrir por otros funcionarios de carrera* y siendo necesario su cobertura para el normal funcionamiento del servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, dictó providencia de incoación de expediente para la cobertura de la referida plaza vacante mediante la selección y nombramiento de personal interino.

En consecuencia con dicha providencia se elaboraron unas bases reguladoras que, a tenor de lo previsto en el artículo 83.2.d.5 del denominado Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, han sido informadas por la Junta de Personal según escrito entregado con 1 uno de marzo actual y que consta en el expediente.

**II.-** Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a. La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b. La sustitución transitoria de los titulares.
- c. La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público.
- d. El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

**III.-** La Legislación aplicable viene determinada por:

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 128.2 y 130 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Los artículos 15 a 27 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- La Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria.
- Los artículos 21.1.g) y h) y 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

**IV.-** Conforme al apartado 2 del art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, dándose preferencia a aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso de que se trate.

El artículo tercero de la Orden de 6 de junio de 2002 por las que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario indica que con carácter general, se realizará mediante concurso y con carácter excepcional, cuando las funciones y el contenido práctico de los puestos a cubrir exijan que los candidatos superen una entrevista o una prueba práctica para



**Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**

demostrar su idoneidad, podrá realizarse mediante concurso-oposición, en cuyo caso, las proporciones del baremo y méritos a valorar en la fase de concurso se ajustarán a los criterios del número 1 anterior.

Por lo anterior, y dada la necesidad urgente de proveer la citada plaza, el procedimiento de selección será el concurso, en el que los méritos a tener en cuenta son la experiencia profesional relacionada directamente con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, y la participación en cursos de formación y perfeccionamiento, concluyendo con una entrevista personal de determinados aspirantes que versará necesariamente sobre conocimientos de las materias de Derecho Administrativo y Función Pública Local.

De esta forma, la actuación a seguir por el tribunal para realizar la valoración del concurso consta de dos fases: una primera en la que, a la vista solo de la documentación aportada, se realiza una inicial selección de los aspirantes con carácter meramente provisional; y una segunda, consistente en una entrevista personal de los candidatos, en la que se constata si sus méritos alegados acreditan o no la realidad de su formación y capacidad, y en la que, de ofrecer un resultado favorable esa constatación, se puntúan definitivamente esos méritos.

A tales efectos, se ha tenido en cuenta la declaración del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo) en su sentencia de 17 de mayo de 1993 que consideró que la entrevista de un medio de comprobación de los méritos alegados, y en tal sentido sirve para hacer efectivos los principios de mérito y capacidad. Así como y en el mismo sentido, del carácter complementario de estas pruebas se toma en consideración la sentencia del Tribunal Supremo de 2 de julio de 2008 «La entrevista en este sentido puede ser un elemento coadyuvante del concurso. Y, por último, se destaca el pronunciamiento del Tribunal Supremo sobre la función de la entrevista en los procesos selectivos en su sentencia de 23 de diciembre de 2008 (LA LEY 207563/2008) (rec. 105/2002).

**V.-** En cuanto a los requisitos de los aspirantes, habrán de ser los mismos que los exigidos para participar en las pruebas de acceso como funcionario de carrera al Cuerpo o Escala de que se trate.

**VI.-** En cada proceso selectivo se constituirá un tribunal, designado por el órgano competente, como órgano de selección, que estará formado por un número impar de miembros, nunca inferior a cinco, todos ellos funcionarios de carrera, con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre hombre y mujer.

Realizadas las valoraciones, el tribunal elevará a la autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo y, cuando proceda, propondrá el correspondiente nombramiento.

**VII.-** Las bases de la convocatoria deberán publicarse completas, al menos, en los tablones de anuncios de la sede central del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

El anuncio deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Número y características de las plazas
- Requisitos para participar en las pruebas
- Plazo de presentación y lugar a que deberán dirigirse las solicitudes, así como la documentación que, en su caso, deberá acompañarse.
- Descripción de las pruebas y/o relación de los méritos que serán valorados y su ponderación.
- Tribunal calificador.
- Lugares en los que se encuentren expuestas las bases de convocatoria.

**VIII.-** Los aspirantes serán nombrados funcionarios interinos previa acreditación de los preceptivos requisitos. Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado,



bien por desistimiento, o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

**IX.-** El nombramiento quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.
- 2.- Cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido.
- 3.- Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.
- 4.- Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de necesidad y urgencia que motivaron la cobertura interina.
- 5.- Cuando concurra alguna causa de las previstas en el art. 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la que se pierda la condición de funcionario.

**X.-** Durante todo el proceso de selección, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

**XI.-** El vigente art. 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 establece:

*Dos. Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.*

El citado artículo impone como excepción para acudir al nombramiento de funcionarios interinos tres requisitos:

1. Que se trate de una situación excepcional.
2. Que se dé una necesidad urgente e inaplazable.
3. Que afecte a funciones prioritarias o al funcionamiento de servicios públicos esenciales.

Dichos requisitos han sido justificados y acreditados suficientemente, según figura en el informe que consta en el citado expediente administrativo, en concreto:

- El nombramiento del funcionario interino que tiene carácter extraordinario o excepcional, no se está realizando habitualmente, sino que está justificado por unas circunstancias concretas y excepcionales, como son la carencia de personal que padece no sólo el ayuntamiento en general, sino el servicio de RR.HH en particular.
- Se trata de un hecho excepcional y que justifica, ante la situación que padece este servicio, que no haya otra alternativa si no se quiere llevar a la organización municipal a un auténtico caos. El acudir al nombramiento de un funcionario interino, que se hace con carácter excepcional como ya se ha indicado, no supondrá la solución definitiva de las disfunciones que se vienen produciendo en el servicio de referencia pero al menos contribuirá a paliar unos efectos que en caso de no cubrirse la vacante, serían de consecuencias nefastas.
- Existe una realidad objetiva y claramente constatable, de la necesidad de incorporar interinamente un funcionario TAG que se adscribiría al servicio de RR.HH. Además se trata de una urgencia inaplazable que debe ser cubierta lo antes posible para que el conjunto de la organización municipal y en concreto sus empleados, no sean gravemente perjudicados. Todo



ello agravado por el impacto tanto cualitativo como cuantitativo que en el conjunto de la organización supone el funcionamiento correcto del servicio de RR.HH.

En definitiva se considera que resulta constatada y justificada la necesidad de proceder al nombramiento de un técnico de Administración General como funcionario interino, adscrito al departamento de Recursos Humanos.

**XII.-** Al haberse producido la referida vacante por jubilación en el mes de febrero, el gasto imputable a dicho puesto ya figuraba en la proyección de nóminas para el presente año, por lo se dispone de cobertura de crédito adecuado y suficiente para el nombramiento de funcionario interino.

En consecuencia con lo anterior, visto el informe de secretaría y la fiscalización de la Intervención, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria para la selección y nombramiento, como funcionario interino y mediante concurso, de la plaza de técnico de Administración General núm. **1.1.11.05**, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, en los términos cuyo texto consta en citado expediente núm. 1626/2017, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) LWAS9EDZYL7D5NQHAM9PYGZG, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Segundo.-** Publicar las referidas bases y convocatoria en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo a la Junta de Personal a fin de que, conforme a lo previsto en el artículo 25.2 del denominado Reglamento del Personal Funcionario, propongan un miembro y un suplente para la composición del tribunal de selección.

**13º INTERVENCIÓN/EXPTE. 4026/2017. APORTACIONES INICIALES A LA MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017: APROBACIÓN.-**  
Examinado el expediente que se tramita para aprobar las aportaciones iniciales a la Mancomunidad de los Alcores correspondientes al año 2017, y **resultando:**

1º La encomienda de gestión del servicio de limpieza viaria, para la realización de actividades de carácter material de la competencia municipal, fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 1997, con carácter indefinido, manteniendo su vigencia mientras no se adopte acuerdo en contrario. Del mismo modo, la delegación del ejercicio de competencias del servicio de recogida de residuos, para la realización de actividades de carácter material de la competencia municipal, fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 1997, con carácter indefinido, manteniendo su vigencia mientras no se adopte acuerdo en contrario.

2º La transferencia a la Mancomunidad de los Alcores de facultades que corresponden al Ayuntamiento sobre servicios que pertenecen a su esfera de actuación, conlleva distinguir entre titularidad pública de las facultades y su ejercicio. El Ayuntamiento mantiene la titularidad de los servicios, con sus potestades y prerrogativas anejas -de ordenación, dirección e inspección, de modificación unilateral, financiación y sancionadoras-, debiendo ejercer la Mancomunidad la actividad del modo dispuesto y en los términos previstos, percibiendo por ello las compensaciones dinerarias para mantener el equilibrio económico-financiero tanto en el servicio cedido, como en la encomienda de gestión. Todo ello supone para el Ayuntamiento la obligación de proporcionar a la Mancomunidad la protección, facultades y medios adecuados. Cualquiera ruptura del equilibrio financiero como consecuencia de circunstancias sobrevenidas e imprevistas habrán de ser objeto de concreta valoración en cada caso, en el seno de esta comisión de seguimiento, de modo que no se produzca un quebranto a la Mancomunidad pero tampoco se desplace al Ayuntamiento el riesgo normal de una



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

inadecuada gestión, imponiéndose a la Mancomunidad un justo resarcimiento de los perjuicios sufridos.

3º Para el seguimiento del cumplimiento de los convenios reguladores de la encomienda de gestión del servicio de limpieza viaria y de la cesión del servicio de residuos sólidos, se creó una comisión de seguimiento cuyas atribuciones son: Elevar anualmente un informe sobre la prestación de los servicios tanto al Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra como a la Junta General de la Mancomunidad, previo a la aprobación del Presupuesto General de cada Entidad Local, en el que se señalen los respectivos costes y aportaciones; el diseño y establecimiento de fórmulas de financiación de campañas de concienciación de los ciudadanos; la realización de los estudios económicos para fijar el coste anual de los servicios, así como para su modificación durante el ejercicio económico; y elevar a ambas entidades locales, una vez finalizado el ejercicio económico, un informe analítico para su aprobación.

4º La Comisión de seguimiento aún no ha elevado al Ayuntamiento y a la Mancomunidad de los Alcores el informe sobre la prestación de los servicios en el que se señalen los respectivos costes y aportaciones. Siendo preciso aprobar unas aportaciones iniciales para que no se vea afectada -por la falta de pagos mensuales anticipados y a cuenta- la gestión económica-financiera de los servicios encomendado y cedido, respectivamente, se considera pertinente en orden a cuantificar tales aportaciones tomar como referencia el informe sobre la prestación de los servicios en el que se señalaban los respectivos costes y aportaciones emitido, con fecha 25 de marzo de 2015, por el Coordinador de Servicios de la Mancomunidad de los Alcores y en el que, por un lado, se resumían los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y de limpieza viaria y, por otro, se proponían las mejoras cuantificadas a realizar en ese ejercicio. Considerando lo expuesto en dicho informe, la Comisión de seguimiento constituida para el estudio de la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y del servicio de limpieza viaria de este municipio, en la segunda sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, propuso que las aportaciones del ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la financiación en el ejercicio 2015 de los servicios de limpieza viaria y de recogida de residuos sólidos urbanos (incluyendo la recogida selectiva y la recogida de residuos de la construcción y demolición) ascendiese a 1.814.902,07 euros y 2.933.731,95 euros, respectivamente. La Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2016, aprobó las aportaciones propuestas por la Comisión de seguimiento. Dado que aún no ha entrado en vigor el Presupuesto municipal para el ejercicio 2017, se encuentra prorrogado para este año el Presupuesto municipal de 2014. Hasta tanto no entre en vigor el nuevo Presupuesto para el ejercicio 2017 y no se propongan por la Comisión de seguimiento las correspondientes aportaciones para el ejercicio 2017, se considera conveniente aprobar con carácter inicial las aportaciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local en 2016.

Por todo ello, visto que por la Intervención se ha certificado la existencia de crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica para el gasto propuesto (documentos de retención de crédito con números de operación 12017000015024 y 2017000015026), previo procedimiento instruido de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto en vigor, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la aportación anual inicial de este ayuntamiento a la Mancomunidad de los Alcores para la financiación en 2017 de la delegación del ejercicio de competencias del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, incluyendo la recogida selectiva y la recogida de residuos de la construcción y demolición, a liquidar en doceavas partes iguales de vencimiento mensual anticipado, por importe de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.933.731,95 EUROS) y, en consecuencia, autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 20501.1621.4630101 del presupuesto en vigor.

**Segundo.-** Aprobar la aportación anual inicial de este ayuntamiento a la MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES para la financiación en 2017 de la encomienda de gestión del servicio de limpieza



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

viaria, a liquidar en doceavas partes iguales de vencimiento mensual, por importe de UN MILLON OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DOS EUROS Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.814.902,07 EUROS) y, en consecuencia, autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria 20501.1631.4630100 del presupuesto en vigor.

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo a la Mancomunidad de municipios de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos y a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

**14º SECRETARÍA/EXPTE. 3785/2017. NUEVOS MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y DESARROLLO ACTIVIDADES DE SERVICIOS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 12/2012: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar los modelos de declaración responsable y comunicación previa para la realización de obras y el inicio y desarrollo de actividades comerciales y de servicios incluidas en el ámbito de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, **y resultando:**

1º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2012, que fue publicado en el BOP núm. 269 de 19 de noviembre de 2012, se aprobaron los siguientes modelos de declaración responsable y comunicación previa:

- Modelo de declaración responsable y comunicación previa para el inicio y desarrollo de actividades comerciales y de servicios incluidas en el ámbito del RDL 19/2012 de 25 de mayo.
- Modelo de declaración responsable y comunicación previa para la realización de obras de acondicionamiento de locales para implantación de actividades comerciales y de servicios incluidas en el ámbito del RDL 19/2012 de 25 de mayo.

2º Así mismo, y mediante el citado acuerdo se aprobaron los modelos de documentos acreditativos de la presentación de las referidas declaraciones responsables y comunicación previa, así como los criterios de actuación municipal de carácter técnico y procedimental, a los efectos de tramitación de las aquellas.

3º El citado Real Decreto Ley de 19/2012, de 25 de mayo fue derogado por la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes para la liberalización del comercio y de determinados servicios, la cual ha sido objeto de varias modificaciones, entre otras, por la Ley 5/2015, de 27 de abril, que modificó las disposiciones finales 11 y 13 y añadió el título III; la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, que modificó el art. 2.1 y disposición final 10, y la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, que modificó el art. 2.1 y el anexo.

4º Igualmente, en cumplimiento del artículo 69.5 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas deben tener permanentemente publicados y actualizados modelos de declaración responsable y de comunicación, fácilmente accesibles a los interesados.

5º Por lo anterior y a la vista de la experiencia de estos últimos años en la tramitación de dichas declaraciones responsables, por los servicios técnicos y jurídicos municipales competentes se estima oportuno actualizar los referidos modelos de declaración responsable y de comunicación previa, con la finalidad de agilizar su tramitación administrativa, así como para clarificar y facilitar a los interesados su cumplimentación y presentación.

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar en los términos cuyo texto consta en citado expediente núm. 3785/2017, debidamente diligenciados con el sello de órgano de este Ayuntamiento y los códigos seguro de



verificación (CSV) que se indican, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, los siguientes modelos de declaración responsable y comunicación previa:

- Modelo de declaración responsable y comunicación previa para el inicio y desarrollo de actividades comerciales y de servicios incluidas en el ámbito de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre CSV: 3DSWA7E444ED692579JLPSM96.
- Modelo de declaración responsable y comunicación previa para la realización de obras de acondicionamiento de locales para implantación de actividades comerciales y de servicios incluidas en el ámbito de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, CSV: 99LGYHELPHYWYTEEADNSHA2XQE.

**Segundo.-** Mantener los modelos de documentos acreditativos de la presentación de las referidas declaraciones responsables y comunicación previa, así como los criterios de actuación municipal de carácter técnico y procedimental, a los efectos de tramitación de las aquellas, en los términos aprobados por el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2012.

**Tercero.-** Publicar este acuerdo y los citados nuevos modelo de declaración responsable en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.5 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de su fecha, y dar traslado de la misma a los servicios municipales competentes.

**15º URBANISMO/EXPT. 5117/2013. PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 43 “CERRO CLAVIJO”: APROBACIÓN PROVISIONAL.-** Examinado el expediente que se tramita para la aprobación provisional del Plan Especial de Reforma Interior de la unidad de ejecución nº 43 “Cerro Clavijo”, y **resultando:**

1º Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2015 se aprobó inicialmente el el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de la UE 43 “Cerro Clavijo”, promovido por la Junta de Compensación de la UE 43 del mismo nombre.

2º El referido acuerdo ha sido sometido a información pública mediante publicación en el tablón de anuncios municipal, en el periódico El correo de Andalucía de 27 de julio de 2015, en el BOP nº 177 de 1 de agosto de 2015 y notificado personalmente a los propietarios del ámbito, presentándose en el referido trámite de información pública, una alegación por doña Débora Martínez Hidalgo.

3º Con fecha 25 de mayo de 2016 se recibe el informe preceptivo emitido por el órgano autonómico competente en materia de urbanismo, que contiene reparos al documento.

4º Consta emitido informe por la arquitecta municipal con fecha 16 de junio de 2016 y visto bueno de la arquitecta jefa de servicio de la misma fecha sobre la alegación presentada proponiendo su estimación, y sobre las consideraciones contenidas en el informe autonómico considerando viable el PERI, sin perjuicio de requerir al promotor la subsanación de algunas determinaciones.

5º. El documento para aprobación provisional ha sido presentado por la Junta de Compensación promotora con fecha 23 de noviembre de 2016, emitiéndose informe técnico municipal favorable a su contenido con fecha 25 de enero de 2017. Este informe técnico expresamente señala que las modificaciones introducidas en el PERI respecto del documento aprobado inicialmente no son sustanciales, por lo que no requiere de un nuevo trámite de información pública. De su contenido resulta como finalidad del documento el dar cumplimiento al señalado por las propias determinaciones del PGOU, es decir, completar la estructura urbana y la urbanización, reordenando el suelo disponible, mediante varios objetivos: a) Reordenar la trama viaria, adecuándola a la realidad existente, con los cambios necesarios que permitan el mantenimiento de la edificación existente, integrando los nuevos viarios para favorecer la localización de otras edificaciones que culminen el proceso urbanístico; b) Se eliminan los usos industriales considerados en la ordenación del PGOU, transfiriéndolos en usos residenciales mas acordes con el emplazamiento; c) Establecer nuevas



ordenanzas dentro de la tipología de Ciudad Jardín en cuanto a ocupación, edificabilidad, usos compatibles y parcela mínima, que permitan el reparto de cargas y beneficios entre los propietarios.

6º Con fecha 13 de marzo de 2017 se ha emitido informe por el jefe del servicio jurídico de Urbanismo favorable a la aprobación provisional del PERI a la vista del contenido del informe técnico, advirtiendo que el acuerdo de aprobación provisional, por contener modificaciones no sustanciales, ha de hacer expresa referencia a estas, consistentes en - Modificación del trazado del viario denominado "calle 6ª"; - Incremento de la reserva dotacional para uso sociocultural; - Justificación de la reserva dotacional para aparcamientos.

Se pronuncia el informe jurídico sobre la tramitación que resta hasta la aprobación definitiva: aprobación provisional, aprobación definitiva, depósito en los Registros autonómico y municipal de instrumentos de planeamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Estimar la alegación presentada en el trámite de información pública por doña Débora Martínez Hidalgo conforme resulta del informe técnico municipal de fecha 16 de junio de 2016.

**Segundo.-** Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de la UE 43 "Cerro Clavijo" promovido por la Junta de Compensación de la UE 43 "Cerro Clavijo", conforme al documento presentado con fecha 23 de noviembre de 2016, registrado por el COAS con el nº R16/00070, que consta en el expediente de su razón nº 5117/2013 diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) AFEM9NZ23Q26TYFFPYMDLEPG9S, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>".

El documento objeto de aprobación provisional contiene modificaciones no sustanciales respecto del aprobado inicialmente consistentes: - Modificación del trazado del viario denominado "calle 6ª"; - Incremento de la reserva dotacional para uso sociocultural; - Justificación de la reserva dotacional para aparcamientos.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo a la Junta de Compensación de la UE 43 "Cerro Clavijo" como entidad promotora del PERI y a doña Débora Martínez Hidalgo por haber presentado alegaciones en el trámite de información pública.

**16º URBANISMO/EXPTE. 6782/2016. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA IMPLANTACIÓN DE UN ÁREA DE LAVADO DE VEHÍCULOS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO SHELL-PALMETE: SOLICITUD DE DISA PENÍNSULA, S.L.U.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de licencia de obra mayor para implantación de un área de lavado de vehículos en la estación de servicio Shell-Palmete, y **resultando:**

1º En relación con el expediente de licencia de obra mayor nº 6782/2016-UROY para implantación de un área de lavado de vehículos en la estación de servicio Shell-Palmete mediante la instalación de dos (2) boxes de lavado y zona de aspirado con cubierta ligera, parcela catastral 41004A001000650000IQ, promovida por la entidad Disa Península, S.L.U., consta emitido informe por la arquitecta técnica del Departamento de Urbanismo de fecha 17 de febrero de 2017 con el visto bueno de la arquitecta jefa de servicio del citado Departamento de la misma fecha (en adelante informe técnico municipal), favorable a la concesión de la licencia de obra mayor conforme al proyecto con nº de visado 001078 de fecha 12 julio de 2016, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Madrid, todo ello conforme a los condicionantes que en el informe se relacionan.



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

2º Por el servicio jurídico del departamento de Urbanismo se ha emitido informe de fecha 3 de marzo de 2017, favorable a la concesión de la licencia solicitada, a la vista del informe técnico favorable y en los términos y con los condicionantes en el mismo establecidos. Del contenido del informe resulta:

“Corresponde al informe técnico el pronunciamiento sobre la adecuación del acto sujeto a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente (art. 6.1.b del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía), a la incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos (art. 6.1.c) y a la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto (art. 6.1.d, por analogía de lo dispuesto en el art. 11.3.c del Decreto 2/2012, de 10 de enero).

3º El informe técnico contiene pronunciamiento expreso sobre la constitución de la fianza para la correcta gestión de los residuos por importe 405 euros, así como sobre el ingreso de la prestación compensatoria por importe de 2.701´24 euros. La procedencia de este abono trae causa de lo dispuesto en el artículo 4 de la ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para las actuaciones de interés público respecto de reformados de licencias de obras o posteriores licencias para la reforma, rehabilitación o modernización de una actuación ya implantada, siendo éste el caso de la presente licencia por contar la instalación (estación de servicio) con licencia de apertura. En este sentido, la improcedencia de la previa declaración de interés público resulta de lo dispuesto en el artículo 52.1.B.c de la LOUA que establece que están sujetas a licencia municipal sin previo proyecto de actuación, la conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.

4º En relación a las liquidaciones procedentes según el referido informe técnico se establece que el presupuesto de ejecución material asciende a 19.649,67 euros.

5º El informe técnico emitido es favorable a la concesión de la licencia solicitada y que de las determinaciones contenidas en el mismo resulta que se da cumplimiento a los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia (art. 6.1.a del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía).

6º Tratándose de una solicitud de licencia de obra mayor en suelo no urbanizable, la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución nº 305/2016, de 14 de julio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones”.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Conceder licencia de obra mayor a la entidad Disa Península, S.L.U. para la implantación de un área de lavado de vehículos en la estación de servicio Shell-Palmete mediante la instalación de dos (2) boxes de lavado y zona de aspirado con cubierta ligera, parcela catastral 41004A001000650000IQ, CONDICIONADA, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo a la notificación, a lo siguiente:

1. Con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad deberá presentar declaración responsable de los efectos ambientales, sin perjuicio de los trámites propios de dicho ejercicio.

2. A las prescripciones del informe emitido el día 26 de octubre de 2016 por la Compañía Suministradora Emasesa, cuya copia se adjunta.

3. Con anterioridad a la primera utilización de la edificación, deberá obtener la licencia de utilización, para lo que deberá aportar: (1) Certificado final de la obra firmado por la Dirección



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

facultativa y con el visado colegial, (2) Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y (3) Certificado de correcta gestión de residuos que emite ALCOREC ( -- m3 volumen de rcd mixto/ 67,50 m3 volumen de tierras).

4. Para la puesta en marcha de la actividad ha de dar cumplimiento a lo dispuesto en el informe del Ingeniero Técnico de la Sección de Aperturas de fecha 06 de octubre de 2016 (del cual se adjunta una copia).

5. A los condicionantes establecidos en la Resolución de la autorización del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda, de fecha 12 de enero de 2017 (expte 565/16MR).

Por su parte, conforme al informe técnico municipal emitido, se señala lo siguiente:

Presupuesto de ejecución material: 19.649,67 euros.

Plazo de inicio: 2 meses.

Duración: 4 meses.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la entidad Disa Península, S.L.U, a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo a ARCA para la liquidación de los tributos que resulten exigibles y a la unidad administrativa competente del Ayuntamiento en materia de medio ambiente (Emprendia) al objeto de requerir declaración responsable de los efectos ambientales con carácter previo al inicio de la actividad, sin perjuicio de los trámites propios de dicho ejercicio.

**Cuarto.-** Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

**17º URBANISMO/EXPTE. 2910/2017. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR PARA INSTALACIÓN DE GAS NATURAL EN EL MERCADO DE ABASTOS: SOLICITUD DE PAN-PAN PRODUCCIONES, S.L.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de licencia de obra menor para instalación de gas natural en el Mercado de Abastos, y **resultando:**

1º Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2016 se concedió licencia de obra menor a favor de la entidad PanPan Producciones, S.L. para adecuación parcial del actual mercado de abastos para la implantación de actividad de hostelería y actividades complementarias en plaza don Paulino Gacía Donas, S/N, conforme a la documentación técnica con nº de visado electrónico 370216/VE22715, de fecha 1 de octubre de 2015, y del proyecto reformado que lo modifica presentado el día 11 de febrero de 2016 (Expte. 11921/2015-UROM).

2º Con posterioridad se han concedido otras licencias de obras sobre el mismo inmueble: licencia de obra menor para la demolición del tabique divisorio existente para la unión de los puestos P01 y P02 concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de julio de 2016 (expdte 6619/2016-UROM), licencia de obra menor para apertura de hueco en la parte superior en la fachada interior del Edificio 1 del actual mercado de abastos concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 9 de septiembre de 2016 (expdte 7214/2016-UROM) y licencia de obra menor para la instalación de una zona de juegos infantiles y pérgola en terraza de planta baja (calle Jardinillos), colocación de marquesina en la puerta principal de acceso al edificio, instalación de un toldo de brazo articulado en la terraza junto acceso al aparcamiento subterráneo, colocación de red colgada en techo de planta sótano para recogida de pluviales y ejecución de partición interior para la formación de una zona de almacén en planta sótano mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2016 (expdte 8696/2016-UROM).

3º Solicitada licencia por la entidad PanPan Producciones S.L. para instalación de gas natural en el Mercado de Abastos, se ha emitido informe favorable a su concesión por la arquitecta técnico



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

del departamento de urbanismo con fecha 8 de marzo de 2017 con el visto bueno de la arquitecta municipal de la misma fecha.

4º Consta emitido igualmente informe jurídico por el jefe del servicio jurídico de Urbanismo de 14 de marzo de 2017, que señala que “tal y como se hizo constar en los informes jurídicos emitidos respecto de las licencias de obra menor ya concedidas, el inmueble objeto de las obras constituye un bien de dominio público, ostentando la entidad solicitante título sobre el mismo en virtud de concesión para uso privativo de dominio público local del lote de 25 puestos vacantes del mercado municipal de abastos sito en plaza don Paulino García Donas, equina a calle Jardinillos, formalizada mediante documento administrativo de fecha 23 de noviembre de 2015. Del objeto de la licencia no se deduce la necesidad de exigir pronunciamiento previo sobre la adecuación de las obras solicitadas a la concesión otorgada, sin perjuicio de que del acuerdo de concesión de la licencia se de traslado a la Secretaría municipal para su constancia y consideración en relación con la documentación por la que se rige la concesión de dominio publico”.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos que obran en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Conceder la licencia de obra menor solicitada por la entidad PanPan Producciones, S.L. para instalación de gas natural en el Mercado de Abastos.

Conforme al informe técnico municipal emitido, se señala lo siguiente:

Presupuesto de ejecución material: 28.220,21 euros.

Plazo de inicio de la obra: máximo 12 meses.

Duración: máximo 36 meses.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la entidad PanPan Producciones, S.L. a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo a ARCA para la liquidación de los tributos que resulten exigibles.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la secretaría municipal para su consideración en relación con la documentación por la que se rige la concesión de dominio publico sobre el mercado municipal de abastos.

**Quinto.-** Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

**18º APERTURA/EXPTE. 3236/2017. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE ALQUILER DE VEHÍCULOS EN CALLE LA RED UNO, 11B: SOLICITUD DE FRAIKIN ALQUILER DE VEHÍCULOS, S.A.-** Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de alquiler de vehículos presentada por Fraikin Alquiler de Vehículos, S.A., y **resultando:**

1º Por Fraikin Alquiler de Vehículos, S.A. se ha presentado en este Ayuntamiento el día 1 de febrero de 2017 declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de alquiler de vehículos, en calle La Red Uno, 11B, de este municipio.

2º La actividad no se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

4º A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

5º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (resolución del Área de Políticas de Desarrollo nº 46/2017 de fecha 11 de enero. Expediente 7078/2016).

6º Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Frainkin Alquiler de Vehículos, S.A., con fecha 1 de febrero de 2017, para el ejercicio e inicio de la actividad de alquiler de vehículos en calle La Red Uno, 11B, de este municipio.

**Segundo.-** La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

**Tercero.-** La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



**Cuarto.-** La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

**Quinto.-** Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

**19º FIESTAS MAYORES/EXPT. 2494/2017. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA ENTIDAD CONSEJO GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS, AÑO 2017: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de una subvención directa nominativa a la entidad Consejo General de Hermandades y Cofradías, año 2017, y **resultando:**

1º Desde la Delegación de Fiestas Mayores se tramita expediente para conceder una subvención a la entidad Consejo General de Hermandades y Cofradías para el ejercicio 2017.

2º La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

3º Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones y determina el contenido del mismo.

4º Asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones (BOP nº 128/05 de 6 de junio), se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha norma se establece.

5º En el vigente presupuesto municipal a estos efectos, figura subvención nominativa a favor de la citada entidad por importe disponible de 26.375,86 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20201.3381.48501, habiéndose practicado por la Intervención Municipal la correspondiente retención de crédito (RC nº 12017000008233, de fecha 16/02/2017).

6º Consta en el expediente informe favorable por la Delegación de Fiestas mayores.

7º En virtud de lo establecido en la resolución de Alcaldía nº 314/2015, de 30 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las propuestas de convenio con entidades beneficiarias de subvenciones nominativas, como es el caso.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



**Primero.-** Aprobar la concesión de una subvención a la entidad Consejo Local de Hermandades y Cofradías (C.I.F. G41905316) para el ejercicio 2017 por importe de 26.375,86 euros, así como el convenio mediante el que se formalizará dicha subvención conforme al texto que figura en el expediente núm 2494/2017, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 7ZMHNY6H7QMARQLCXGSMNG6DX, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto por valor de 26.375,86 euros con cargo a la partida presupuestaria 20201.3381.48501 del presente presupuesto según los documentos de retención de crédito que figuran en el expediente.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria, con domicilio a efectos de notificaciones en Alcalá de Guadaíra, calle Nuestra Señora del Águila, 2,1º Planta, así como dar traslado del mismo a la delegación de Fiestas Mayores y a los servicios de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**20º CONTRATACIÓN/EXPTE. 3115/2017. ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE LOTE DE 20 BICICLETAS MODELO BTT DE TITULARIDAD MUNICIPAL: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la enajenación mediante subasta de lote de 20 bicicletas modelo BTT de titularidad municipal, y **resultando:**

1º Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento mediante subasta de lotes de bienes muebles, consistente en 20 bicicletas modelo BTT, ya que no son precisos para los servicios municipales, y que se considera conveniente para este Municipio la enajenación de estos bienes, teniendo en cuenta el estado en que se encuentran, su no utilización, y que al encontrarse almacenadas su depreciación cada vez es mayor.

2º Las características de las bicicletas son las siguientes:

Bicicletas marca CONOR MODELO AFX 2.0.

- MODELO DEL AÑO 2010.
- PESO: 13,4 KG.
- CUADRO DE ALUMINIO 6061 T6 V.2010.
- DIRECCIÓN: A-HEAD INTEGRADA.
- HORQUILLA: SUNTOUR M2025.
- CAMBIO: SHIMANO ACERA M360 8V.
- PLATOS: SHIMANO M131 170 mm 24/34/42T.
- DESVIADOR: SHIMANO HG.
- PIÑÓN: SHIMANO EF HG30 8V 11732T.
- MANDOS: SHIMANO EF51 24V.
- MANETAS: SHIMANO EF51 24V.
- FRENOS : V-BRAKE TECTRO ALUMINIO 837.
- RUEDAS: LLANTAS ALUMINIO AFX SERIES 26.
- BUJE: KT-A15F CON CIERRE.
- CUBIERTAS: KENDA K 848.
- MANILLAR: AFX SERIES CURVADO NEGRO 600 mm.
- POTENCIA: AFX SERIES a-HEAD.
- TIJA: AFX SERIES 27.2 mm 350 mm.
- SILLIN: AFX SERIES.
- PEDALES: AFX SERIES.

3º En el expediente se ha emitido informe por parte de la jefa de sección de Licencias y Actividades, en las que se justifica la innecesariedad de estas bicicletas para los servicios municipales, así como se ha procedido a la tasación de las mismas.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

4º En el marco del Programa de creación de empresas en espacios públicos naturales y patrimoniales del Casco Histórico – Riberas del Guadaíra, acogido al Proyecto Urban, se hace necesario dotar al entorno de la ribera del Guadaíra de una serie de equipamientos, y realización de actividades, que potencien la oferta de ocio otorgando una mejor respuesta a las necesidades de sus usuarios. Con ello, además, se promueve el desarrollo turístico compatibilizando las necesidades de nuestros vecinos y visitantes con un espacio recreativo atractivo y bien acondicionado.

5º Por ello, y con el fin de salvaguardar el interés público, se pretende garantizar que las bicicletas objeto de enajenación no se dediquen a la especulación, sino que en todo caso, se utilicen para actividades relacionadas con el ocio y el turismo en la ciudad.

6º Por ello, la presente enajenación está sometida a una doble condición resolutoria, por la cual las bicicletas no podrán ser enajenadas en un plazo de 5 años siguientes a la formalización del contrato de venta entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y el adjudicatario, y asimismo, el adjudicatario, debe asumir el compromiso de dedicar las bicicletas a actividades de ocio y turismo en el término municipal de Alcalá de Guadaíra.

7º Elaborado el pliego de condiciones económico administrativas por la Vicesecretaría del Ayuntamiento, resultan las siguientes condiciones de enajenación.

Adjudicación mediante subasta.  
Tipo de licitación: 1.400 euros.

En consecuencia con lo anterior, y considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, artículo 143.1 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Real Decreto 1.092/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el citado expediente instruido para la enajenación mediante subasta de un lote de 20 bicicletas modelo BTT de titularidad municipal, así como el pliego de cláusulas económico administrativas por el que se regirá la citada enajenación en los términos cuyo texto consta en el citado expediente núm. 3115/2017 debidamente diligenciado con el código seguro de verificación AN35WEXGRWLEY23CF2YX9RZLZ, validación en: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Segundo.-** Proceder a la apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación mediante el procedimiento de subasta, concediendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de proposiciones.

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Vicesecretaría, Contratación, Urbanismo, Gerencia de Servicios Urbanos y a Turismo.

**21º SERVICIOS SOCIALES/EXPT. 8670/2016. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN SOBRE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE EMPODERAMIENTO DE PERSONAS QUE EN SITUACIÓN DE ESPECIAL DIFICULTAD: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar un convenio de colaboración para el desarrollo del programa de investigación sobre la atención psicológica de empoderamiento de personas que atraviesan de forma crónica una situación de especial dificultad económica y social, y **resultando:**



**Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**

1º Es competencia municipal la prestación de servicios sociales en los municipios con población superior a los 20.000 habitantes, según el artículo 26.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra tienen marcado como áreas de actuación: 1) La atención y promoción del bienestar de la familia y de las unidades de convivencia alternativa. 2) Atención y promoción del bienestar de la infancia, adolescencia y juventud. 3) La atención y promoción del bienestar de las personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales. 4) La prevención de todo tipo de drogodependencias en colaboración con los servicios sanitarios correspondientes. 5) La prevención y eliminación de cualquier discriminación por razón de raza, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, según lo establecido en la Ley 2/1998 de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía.

3º El Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental es una Corporación de Derecho Público que se rige por sus estatutos aprobados por la Orden de la Consejería de Justicia de 13 de noviembre de 2012, (BOJA de 4 de diciembre de 2012), así como una entidad sin ánimo de lucro que dispone entre sus fines esenciales la ordenación del ejercicio de la profesión, su representación, así como la defensa y promoción de los intereses profesionales de las personas colegiadas y la observancia de los principios jurídicos, éticos y deontológicos en la actuación profesional.

4º Ambas entidades consideran necesario aunar esfuerzos en orden a una mejor cooperación científica y técnica para el desarrollo de proyectos I+D, sobre todo en el área de la orientación y asesoramiento a las personas en situaciones de crisis y en la atención a las familias.

5º Por ello, este Ayuntamiento a propuesta del Área de Cohesión Social está interesado en suscribir un convenio de colaboración con el citado Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental destinado al desarrollo del "Programa de investigación sobre la atención psicológica de empoderamiento de personas que atraviesan de forma crónica una situación de especial dificultad económica y social", cuyo objetivo principal es abordar la difícil y compleja situación de las personas identificadas por los recursos de atención social de las entidades locales por su situación de especial dificultad económica (desempleo prolongado, falta de ingresos, dificultades para hacer frente a pagos, riesgo de desahucio, importante pérdida brusca de nivel socioeconómico, etc.)

6º Asimismo, dicho programa se implementará a través de la realización de diversos talleres de aprendizaje participativo cuyos contenidos generales serán: superar situaciones de estrés personal, mejorar el autoconcepto y la autoestima, gestión de las emociones, aprender a tomar decisiones y optimizar los vínculos sociales de apoyo.

7º Mediante el citado convenio, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se compromete, en función de su disponibilidad, a facilitar todos los medios físicos y audiovisuales, así como apoyos técnicos necesarios para la realización del proyecto, no implicando aportación económica municipal. El Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental desarrollará todas las actuaciones contempladas en el Programa Investigación sobre la atención psicológica de empoderamiento de personas que atraviesan de forma crónica una situación de especial dificultad económica y social y facilitará al mismo tiempo el acceso del personal de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento a las actividades científicas y formativas que se realizan dentro de su ámbito.

8º Por otro lado, el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental asumirá el coste económico completo del programa en el municipio, acción incluida en la fase experimental de investigación de su programa en Andalucía Occidental.

9º Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

10º En el expediente instruido para la tramitación del citado convenio, y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consta la MEMORIA DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD SOCIAL, suscrita con fecha de de 2017 por el jefe de servicio de Acción Social, en la que se justifica y se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, y el carácter no contractual de la actividad en cuestión.

11º En cuanto a la vigencia del convenio, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 49 h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, por cuanto su plazo de vigencia es de un año a contar desde su firma.

12º Por último, la aprobación del referido convenio se estima que es competencia de la Junta de Gobierno Local, ya que su contenido versa, se refiere o implica el ejercicio de actuaciones incluidas en el ámbito de competencias establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y estar delegadas en dicho órgano colegiado en virtud de la resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio.

Por todo ello, y conforme a la resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, sobre delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental (Delegación de Sevilla) y este Ayuntamiento para el desarrollo del "Programa de investigación sobre la atención psicológica de empoderamiento de personas que atraviesan de forma crónica una situación de especial dificultad económica y social". en los términos cuyo texto consta en citado expediente 8670/2016, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 6YCKYADWKS5G5GMZZ63Y5CTHP , validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Segundo.-** Facultar a la señora Alcaldesa para que en nombre del Ayuntamiento proceda a la formalización del citado convenio.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo al Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales a los efectos oportunos.

**22º ASUNTOS URGENTES.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer de los siguientes asuntos no comprendidos en la convocatoria:

**22º.1. CONTRATACIÓN/EXPTE. 1158/2016. CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES (9 LOTES): ADJUDICACIÓN LOTES 1-2-3-4-5 Y 9.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación de los lotes 1-2-3-4-5 y 9 del contrato del servicio de limpieza de los edificios municipales (9 lotes), y **resultando**:

1º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2016 se aprobó el expediente de contratación 1158/2016, ref. C-2016/011, incoado para adjudicar, por tramitación anticipada y procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el contrato de ejecución de prestación de servicio de limpieza de los edificios municipales (9 lotes).

2º El anuncio de licitación fue publicado, además de en el Perfil de Contratante, en el Boletín Oficial de la Unión Europea de fecha 22 de octubre de 2016 y en el Boletín Oficial del Estado de



**Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**

fecha 21 de noviembre de 2016, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 7 de diciembre de 2016. Durante el plazo hábil abierto se presentaron proposiciones por parte de:

- 1.- LIMPIEZA EL AGUILA S.C.A.
- 2.- HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.
- 3.- CYCLE STANDARD SERVICES S.L.
- 4.- ACANTHUS SERVICIOS SOSTENIBLES, S.L.
- 5.- LICUAS, S.A.
- 6.- CLECE S.A.
- 7.- GLOBAL SERVICIOS, S.L- UNION DE DISCAPACITADOS PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN, S.L.
- 8.- EULEN, S.A.
- 9.- LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA SLU

3º Convocada Mesa de Contratación al efecto, la misma decide:

Primero.- Con fecha 16 de diciembre de 2016:

a) Proceder a la apertura del sobre A de todos los licitadores.

b) Requerir a HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L., ACANTHUS SERVICIOS SOSTENIBLES, S.L., GLOBAL SERVICIOS, S.L- UNION DE DISCAPACITADOS PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN, S.L y EULEN, S.A., la subsanación de la siguiente documentación:

- HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.: Declaración responsable de capacidad suscrita por el licitador, debidamente cumplimentada. La declaración presentada se refiere a una clasificación empresarial insuficiente para los dos lotes a que opta.
- ACANTHUS SERVICIOS SOSTENIBLES, S.L.: Declaración responsable de capacidad suscrita por el licitador, debidamente cumplimentada. La declaración presentada se refiere a una clasificación empresarial insuficiente para los dos lotes a que opta.
- GLOBAL SERVICIOS, S.L- UNION DE DISCAPACITADOS PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN, S.L.: Solicitud de notificación electrónica debidamente cumplimentada conforme al Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- EULEN, S.A.: Solicitud de notificación electrónica debidamente cumplimentada conforme al Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Convocar nueva sesión, ya pública, para proceder al conocimiento y análisis de la documentación aportada y proceder a la apertura del sobre B de los licitadores finalmente admitidos.

Segundo.- Con fecha 22 de diciembre de 2016, en audiencia pública:

a) Excluir a ACANTHUS SERVICIOS SOSTENIBLES, S.L., por resultar la declaración presentada relativa a su solvencia (Grupo U, subgrupo 01, categoría A) insuficiente para optar a los dos lotes en los que ha solicitado participar (II y VIII), y no resultar admisible la renuncia en estos momentos a presentarse a uno de los mismos para así disponer de solvencia con la que optar al lote restante (informe nº 21/94 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, o informe nº 12/2015 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña).

b) Admitir al resto de los licitadores y proceder a la apertura de sus sobres B (criterios no valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes), y

c) Requerir informe técnico respecto de los indicados sobres B, y una vez emitido el mismo, proceder a la convocatoria de la mesa para conocimiento del resultado obtenido por las distintas empresas en la valoración del sobre B, y en su caso, proceder a la apertura del sobre C.

Tercero.- Con fecha 25 de enero de 2017, en audiencia pública:



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

a) Otorgar las siguientes puntuaciones por el sobre B:

LOTE I				
Licitadores	Estudio de los espacios	Productos de limpieza y medios	Mejoras al pliego	Puntuación (máx. 45 puntos)
CYCLE STANDARD SERVICES, S.L.	10,00	4,00	8,00	22,00
LICUAS, S.A.	10,00	4,00	11,50	25,50
EULEN, S.A.	13,00	4,00	15,00	32,00
LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L.U.	25,00	5,00	12,00	42,00
LOTE II				
Licitadores	Estudio de los espacios	Productos de limpieza y medios	Mejoras al pliego	Puntuación (máx. 45 puntos)
HABITAT S. MEDIOAMBIENTALES, S.R.L.	25,00	5,00	15,00	45,00
CYCLE STANDARD SERVICES, S.L.	10,00	4,00	8,00	22,00
LICUAS, S.A.	10,00	4,00	11,25	25,25
EULEN, S.A.	13,00	4,00	14,17	31,17
LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L.U.	22,00	5,00	11,67	38,67
LOTE III				
Licitadores	Estudio de los espacios	Productos de limpieza y medios	Mejoras al pliego	Puntuación (máx. 45 puntos)
CYCLE STANDARD SERVICES, S.L.	10,00	4,00	8,00	22,00
EULEN, S.A.	13,00	4,00	15	32,00
LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L.U.	25,00	5,00	12,00	42,00
LOTE IV				
Licitadores	Estudio de los espacios	Productos de limpieza y medios	Mejoras al pliego	Puntuación (máx. 45 puntos)
CYCLE STANDARD SERVICES, S.L.	10,00	4,00	8,00	22,00
EULEN, S.A.	13,00	4,00	15,00	32,00
LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L.U.	25,00	5,00	12,00	42,00
LOTE V				
Licitadores	Estudio de los espacios	Productos de limpieza y medios	Mejoras al pliego	Puntuación (máx. 45 puntos)
LIMPIEZA EL ÁGUILA, S.C.A.	15,00	3,00	13,00	31,00
CYCLE STANDARD SERVICES, S.L.	10,00	4,00	8,00	22,00
LICUAS, S.A.	10,00	4,00	11,25	25,25
EULEN, S.A.	13,00	4,00	14,17	31,17
LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L.U.	25,00	5,00	11,67	41,67
LOTE VI				
Licitadores	Estudio de los espacios	Productos de limpieza y medios	Mejoras al pliego	Puntuación (máx. 45 puntos)
LICUAS, S.A.	7,00	5,00	11,50	23,50
EULEN, S.A.	7,00	4,00	15,00	26,00
LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L.U.	25,00	4,00	12,00	41,00
LOTE VII				
Licitadores	Estudio de los espacios	Productos de limpieza y medios	Mejoras al pliego	Puntuación (máx. 45 puntos)



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

LIMPIEZA EL ÁGUILA, S.C.A.	20,00	3,00	8,00	31,00
EULEN, S.A.	13,00	4,00	15,00	32,00
LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L.U.	25,00	5,00	12,00	42,00
<b>LOTE VIII</b>				
Licitadores	Estudio de los espacios	Productos de limpieza y medios	Mejoras al pliego	Puntuación (máx. 45 puntos)
HABITAT S. MEDIOAMBIENTALES, S.R.L.	25,00	5,00	15,00	45,00
LICUAS, S.A.	10,00	4,00	11,25	25,25
EULEN, S.A.	13,00	4,00	14,17	31,17
LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L.U.	5,00	5,00	11,67	21,67
<b>LOTE IX</b>				
Licitadores	Estudio de los espacios	Productos de limpieza y medios	Mejoras al pliego	Puntuación (máx. 45 puntos)
LICUAS, S.A.	25,00	4,00	10,75	39,75
CLECE, S.A.	22,00	5,00	10,50	37,50
GLOBAL SERVICIOS, S.L.-UNIÓN DE DISCAPACITADOS PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN S.L.	5,00	4,00	12,00	21,00
EULEN, S.A.	10,00	4,00	12,50	26,50

b) Proponer la exclusión, por no alcanzar el umbral mínimo establecido para el sobre B (25 puntos), a las siguientes empresas en relación con los lotes que se indican:

- Lote I: CYCLE STANDARD SERVICES, S.L.  
 Lote II: CYCLE STANDARD SERVICES, S.L.  
 Lote III: CYCLE STANDARD SERVICES, S.L.  
 Lote IV: CYCLE STANDARD SERVICES, S.L.  
 Lote V: CYCLE STANDARD SERVICES, S.L.  
 Lote VI: LICUAS, S.A.  
 Lote VIII: LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L.U.  
 Lote IX: GLOBAL SERVICIOS, S.L.-UNIÓN DE DISCAPACITADOS PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN, S.L.

c) Seguidamente, proceder a la apertura del sobre C (criterios valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes) de los licitadores no excluidos, con el siguiente resultado:

Lote I						
Empresa	Precio hora ordinaria		Precio hora cristales		Presupuesto anual	
	Importe	% baja	Importe	% baja	Importe	% baja
1.- Las Nieves SLU	---	7,61 %	---	7,14 %	---	13,84 %
2.- Licuas SA	0,05 %					
3.- Eulen SA	14,23 %					

Lote II						
Empresa	Precio hora ordinaria		Precio hora cristales		Presupuesto anual	
	Importe	% baja	Importe	% baja	Importe	% baja
1.- Habitat S. A. SL	11,27 €	18,05 %	11,27 €	19,05 %	103.532,36 €	18,23 %
2.- Las Nieves SLU	---	7,61 %	---	7,14 %	---	8,06 %



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

3.- Licuas SA	0,05 %					
4.- Eulen SA	8,90 %					
Lote III						
Empresa	Precio hora ordinaria		Precio hora cristales		Presupuesto anual	
	Importe	% baja	Importe	% baja	Importe	% baja
1.- Las Nieves SLU	---	7,61 %	---	7,14 %	---	10,96 %
2.- Eulen SA	6,02 %					
Lote IV						
Empresa	Precio hora ordinaria		Precio hora cristales		Presupuesto anual	
	Importe	% baja	Importe	% baja	Importe	% baja
1.- Las Nieves SLU	---	4,48 %	---	7,14 %	---	4,54 %
2.- Eulen SA	1,54 %					
Lote V						
Empresa	Precio hora ordinaria IVA excluido		Precio hora cristales IVA excluido		Presupuesto anual	
	Importe	% baja	Importe	% baja	Importe	% baja
1.- Las Nieves SLU	---	9,85 %	---	7,14 %	---	16,89 %
2.- El Águila SCA	12,46 €	7 %	12,46 €	7 %	141.389,12 €	---
3.- Eulen SA	10,31 %					
4.- Licuas SA	0,05 %					
Lote VI						
Empresa	Precio hora ordinaria		Precio hora cristales		Presupuesto anual	
	Importe	% baja	Importe	% baja	Importe	% baja
1.- Las Nieves SLU	---	4,85 %	---	7,14 %	---	5,15 %
2.- Eulen SA	7,75 % de baja					
Lote VII						
Empresa	Precio hora ordinaria IVA excluido		Precio hora cristales IVA excluido		Presupuesto anual IVA excluido	
	Importe	% baja	Importe	% baja	Importe	% baja
1.- Las Nieves SLU	---	9,85 %	---	7,14 %	---	9,55 %
2.- El Águila SCA	12,46 €	7 %	12,46 €	7 %	109.476,15 €	---
3.- Eulen SA	8,73 % de baja					

Lote VIII						
Empresa	Precio hora ordinaria		Precio hora cristales		Presupuesto anual	
	Importe	% baja	Importe	% baja	Importe	% baja
1.- Habitat S. A. SL	10.35 €	22,75 %	10,33 €	26,21 %	112.768,01 €	23,04 %
2.- Licuas SA	0,40 % de baja					
3.- Eulen SA	9,57 % de baja					
Lote IX						
Empresa	Precio hora ordinaria		Precio hora cristales		Presupuesto anual	
	Importe	% baja	Importe	% baja	Importe	% baja



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

1.- Licuas SA	0,70 % de baja
2.- Eulen SA	5,34 % de baja
3.- Clece SA	5,81 % de baja

Cuarto.- Con fecha 17 de febrero de 2017:

a) Tomar conocimiento del informe de fecha 15 de febrero emitido por el Jefe de Servicio de Contratación Sr. Guerrero Moreno, que se pronuncia respecto de diversos errores y deficiencias advertidos en las ofertas económicas presentadas, del que se deducen:

a.1.- La exclusión de las ofertas presentadas por Las Nieves Servicios Generales de Limpieza SLU a los lotes I, II, III, V y VII, y Habitat Servicios Medioambientales SLU al lote II, dado que el reconocimiento de los errores advertidos en las mismas exceden del mero error de cuenta y las hacen inviables.

a.2.- La procedencia de conceder un plazo de subsanación de las ofertas presentadas por Limpieza El Águila SCA a los lotes V y VII, en el entendido de que dicha aclaración debería ser necesariamente confirmatoria del porcentaje de baja ofertado en cada caso (7%) y correctora del precio por hora de limpieza de cristales y del presupuesto anual ofertado, condicionando la puntuación otorgada a dicha empresa por el sobre C a dicha subsanación.

a.3.- La asignación de las siguientes puntuaciones por el sobre C:

Lote	Licitadores admitidos	Sobre C
I	LICUAS, S.A.	0,39
	EULEN SA	55,00
II	LICUAS SA	0,62
	EULEN SA	55,00
III	EULEN SA	55,00
IV	LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA SLU	55,00
	EULEN SA	30,98
V	LIMPIEZAS EL AGUILA SCA	49,33
	EULEN SA	55,00
	LICUAS SA	0,53
VI	LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA SLU	48,81
	EULEN SA	55,00
VII	LIMPIEZAS EL AGUILA SCA	52,80
	EULEN SA	55,00
VIII	HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SL	55,00
	LICUAS SA	1,89
	EULEN SA	36,20
IX	LICUAS SA	12,46
	EULEN SA	35,21
	CLECE SA	55,00

a.4.- El siguiente cuadro de puntuaciones totales:

Lote	Licitadores admitidos	Sobre B	Sobre C	Total
I	LICUAS, S.A.	25,25	0,39	25,64
	EULEN SA	32,00	55,00	87,00
II	LICUAS SA	25,25	0,62	25,87
	EULEN SA	31,17	55,00	86,17
III	EULEN SA	32,00	55,00	87,00
IV	LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA SLU	42,00	55,00	97,00
	EULEN SA	32,00	30,98	62,98



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

V	LIMPIEZAS EL AGUILA SCA	31,00	49,33	80,33
	EULEN SA	31,17	55,00	86,17
	LICUAS SA	25,25	0,53	25,78
VI	LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA SLU	41,00	48,81	89,81
	EULEN SA	26,00	55,00	81,00
VII	LIMPIEZAS EL AGUILA SCA	31,00	52,80	83,80
	EULEN SA	32,00	55,00	87,00
VIII	HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SL	45,00	55,00	100,00
	LICUAS SA	25,25	1,89	27,14
	EULEN SA	31,17	36,20	67,37
IX	LICUAS SA	39,75	12,46	52,21
	EULEN SA	26,30	35,21	61,51
	CLECE SA	37,50	55,00	92,50

b) Visto el informe emitido, acuerda lo siguiente:

b.1.- Requerir a Limpieza El Águila SCA a fin de que, en un plazo máximo de 3 días hábiles, en su caso, corriera el error advertido en las ofertas económicas presentadas a los lotes V y VII, en el entendido de que dicha aclaración debería ser necesariamente confirmatoria del porcentaje de baja ofertado en cada caso (7%) y correctora del precio por hora de limpieza de cristales y del presupuesto anual ofertado.

b.2.- Excluir la proposición económica presentada por Habitat Servicios Medioambientales SLU al lote II, dado que, conforme a lo expuesto en el informe emitido, el eventual reconocimiento por su parte de los errores advertidos en la misma exceden del mero error de cuenta y la harían inviable.

b.3.- Excluir igualmente las proposiciones económicas presentadas por Las Nieves Servicios Generales de Limpieza SLU a los lotes I, II, III, V y VII, dado que, conforme a lo expuesto en el informe emitido, el eventual reconocimiento por su parte de los errores advertidos en la misma exceden del mero error de cuenta y las harían inviables.

b.4.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de los distintos lotes del expediente a los siguientes licitadores:

Lote	Adjudicatario propuesto
I	EULEN SA
II	EULEN SA
III	EULEN SA
IV	LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA SLU
V	EULEN SA
VI	LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA SLU
VII	EULEN SA
VIII	HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SL
IX	CLECE SA

4º En el plazo concedido para ello, Limpieza el Águila SCA ha subsanado el error de cuenta advertido en su oferta a los lotes V y VII, por lo que ha quedado confirmada su admisión al procedimiento en los lotes a que optaba, así como la puntuación obtenida en los mismos.

5º Las entidades propuestas como adjudicatarias, previo requerimiento efectuado al efecto, han acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de las garantías definitivas exigidas en el pliego aprobado.

6º Por otra parte, la adjudicación sólo se puede producir en estos momentos respecto de los lotes I, II, III, IV, V y IX, dado que, tratándose de contratación anticipada, no existe consignación presupuestaria para el resto de los lotes al no encontrarse aprobado definitivamente el presupuesto.



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

7º La declaración de urgencia de este asunto viene motivada por la naturaleza de la prestación, que impide dejar de realizarse.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar válido el acto licitatorio y dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada, aprobar el gasto que implica la contratación propuesta:

Lotes	2017	2018	2019	2020	2021
I	150.228,66	221.876,17	221.876,17	221.876,17	71.647,51
II	94.497,95	139.566,20	139.566,20	139.566,20	45.068,25
III	59.773,80	88.281,31	88.281,31	88.281,31	28.507,51
IV	74.822,52	110.507,10	110.507,10	110.507,10	35.684,58
V	111.939,28	165.314,85	165.314,85	165.314,85	53.386,42
IX	162.111,59	216.148,79	216.148,79	216.148,79	54.037,20

**Segundo.-** Excluir a lo siguientes licitadores para los distintos lotes y por los motivos que a continuación se detallan:

- Lote I: a) CYCLE STANDARD SERVICES, S.L.: Por no alcanzar el umbral mínimo establecido para el sobre B (25 puntos); y b) LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L.U., dado que la oferta económica presentada contiene errores que exceden del mero error de cuenta y la hacen inviable.
- Lote II: a) CYCLE STANDARD SERVICES, S.L.: Por no alcanzar el umbral mínimo establecido para el sobre B (25 puntos); b) HABITAT SEVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U., dado que la oferta económica presentada contiene errores que exceden del mero error de cuenta y la hacen inviable; c) LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L.U.: dado que la oferta económica presentada contiene errores que exceden del mero error de cuenta y la hacen inviable; y d) ACANTHUS SERVICIOS SOSTENIBLES, S.L., resultar la declaración presentada relativa a su solvencia (Grupo U, subgrupo 01, categoría A) insuficiente para optar a los dos lotes en los que ha solicitado participar (II y VIII), y no resultar admisible la renuncia en estos momentos a presentarse a uno de los mismos para así disponer de solvencia con la que optar al lote restante (informe 21/94, de 19 de diciembre de 1994, de la Junta Consultiva de contratación Administrativa del Estado, o informe nº 12/2015 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña).
- Lote III: a) CYCLE STANDARD SERVICES, S.L.: por no alcanzar el umbral mínimo establecido para el sobre B (25 puntos); y b) LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L.U.: dado que la oferta económica presentada contiene errores que exceden del mero error de cuenta y la hacen inviable.
- Lote IV: CYCLE STANDARD SERVICES, S.L.: por no alcanzar el umbral mínimo establecido para el sobre B (25 puntos).
- Lote V: a) CYCLE STANDARD SERVICES, S.L.: por no alcanzar el umbral mínimo establecido para el sobre B (25 puntos); y b) LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L.U.: dado que la oferta económica presentada contiene errores que exceden del mero error de cuenta y la hacen inviable.
- Lote VI: LICUAS, S.A.: por no alcanzar el umbral mínimo establecido para el sobre B (25 puntos)



- Lote VII: LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L.U., dado que la oferta económica presentada contiene errores que exceden del mero error de cuenta y la hacen inviable.
- Lote VIII: a) LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L.U.: por no alcanzar el umbral mínimo establecido para el sobre B (25 puntos) y b) ACANTHUS SERVICIOS SOSTENIBLES, S.L., resultar la declaración presentada relativa a su solvencia (Grupo U, subgrupo 01, categoría A) insuficiente para optar a los dos lotes en los que ha solicitado participar (II y VIII), y no resultar admisible la renuncia en estos momentos a presentarse a uno de los mismos para así disponer de solvencia con la que optar al lote restante (informe 21/94, de 19 de diciembre de 1994, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, o informe nº 12/2015 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña)
- Lote IX: GLOBAL SERVICIOS, S.L-UNIÓN DE DISCAPACITADOS PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN, S.L.: por no alcanzar el umbral mínimo establecido para el sobre B (25 puntos).

Tercero.- Adjudicar los lotes I, II, III, IV, V y IX por los siguientes importes a los licitadores que se indican:

- Lote I: EULEN, S.A., por un porcentaje de baja respecto del precio/hora de limpieza ordinaria (13,40 euros, IVA excluido), precio/hora de limpieza de cristales (14 € IVA excluido) y presupuesto anual del contrato (213.791,23 euros, IVA excluido) del 14,23 %.
- Lote II: EULEN, S.A., por un porcentaje de baja respecto del precio/hora de limpieza ordinaria (13,40 € IVA excluido), precio/hora de limpieza de cristales (14 € IVA excluido) y presupuesto anual del contrato (126.612,48 euros, IVA excluido) del 8,90 %.
- Lote III: EULEN, S.A., por un porcentaje de baja respecto del precio/hora de limpieza ordinaria (13,40 euros, IVA excluido), precio/hora de limpieza de cristales (14 euros, IVA excluido) y presupuesto anual del contrato (77.633,28 € IVA excluido) del 6,02 %.
- Lote IV: LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L.U., por un porcentaje de baja respecto del precio/hora de limpieza (13,40 euros, IVA excluido) del 4,48 %, del precio/hora de limpieza de cristales (14 euros, IVA excluido) del 7,14 % y del presupuesto anual del contrato (95.671,18 euros, IVA excluido) del 4,54 %.
- Lote V: EULEN, S.A., por un porcentaje de baja respecto del precio/hora de limpieza ordinaria (13,40 euros, IVA excluido), precio/hora de limpieza de cristales (14 euros, IVA excluido) y presupuesto anual del contrato (152.328,96 euros, IVA excluido) del 10,31%.
- Lote IX: CLECE, S.A., por un porcentaje de baja respecto del precio/hora de limpieza ordinaria (13,40 euros, IVA excluido), precio/hora de limpieza de cristales (14 euros, IVA excluido) y presupuesto anual del contrato (189.654,28 euros, IVA excluido) del 5,81 %.

**Tercero.-** Requerir a los representantes de EULEN, S.A., LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L.U. y CLECE, S.A., para que comparezcan en la Secretaría Municipal (Servicio de Contratación) para la firma del correspondiente contrato, que no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación a los licitadores, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes: recurso potestativo especial en materia de contratación ante el Órgano Municipal de Resolución de Recursos Contractuales, en el plazo de 15 días desde la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa, adjuntándoles los informes técnicos emitidos.

**Quinto.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, Servicio de Contratación y responsables municipales del contrato (doña Reyes Martín Carrero y don Javier Asencio Velasco).

**Sexto.-** Facultar al señor concejal-delegado del Área de Políticas de Desarrollo, don Salvador Escudero Hidalgo, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 308/2016, de 14 de julio.



**Séptimo.-** Insertar anuncio en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, indicativo de la presente adjudicación, y en dicho Perfil y en el BOE y DOUE de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente se publicará un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**2º.2. CONTRATACIÓN/EXPTE. 12369/2016. CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA LOS APLICATIVOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS (ERP): ADJUDICACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento y soporte técnico para los aplicativos que conforman el Sistema de Planificación de Recursos (ERP), y **resultando:**

1º La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2016, aprobó el expediente de contratación 12369/2016, ref. C-2016/026, incoado para adjudicar, por tramitación anticipada y procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de servicio de mantenimiento y soporte técnico para los aplicativos que conforman el Sistema de Planificación de Recursos (ERP) del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra por un periodo de dos años.

2º De conformidad con lo indicado en el mencionado acuerdo, fue cursada invitación, para participar en el procedimiento a T-Systems ITC Iberia, S.A.U., proveedor de la infraestructura actual y único adjudicatario posible del contrato, por ser la empresa que hasta ahora tiene la exclusividad de uso de estos aplicativos.

3º Dentro del plazo establecido en la citada invitación, con fecha 18 de enero de 2017, T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U. anuncia mediante fax la presentación por correos de oferta económica, registrándose la misma el 20 de enero de 2017 (nº registro entrada 2251).

4º La Comisión Asesora, reunida el 24 de enero de 2017, y tras comprobar que la documentación presentada por el licitador en el sobre A (documentación general) se ajusta a lo solicitado en el anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares, procede a la apertura del sobre B (proposición técnico-económica) que contiene, además de una memoria técnica, la siguiente oferta económica:

Importes	Primera anualidad	Segunda anualidad	TOTAL
Importe máximo IVA excluido	122.188,68 euros	123.028,68 euros	245.217,36 euros
IVA	25.659,62 euros	25.836,02 euros	51.495,64 euros
Importe máximo IVA incluido	147.848,30 euros	148.864,70 euros	296.713,00 euros

5º Remitida la citada oferta al responsable técnico municipal de Sistemas, Sr. Borreguero Guerra, para su valoración y posterior proceso de negociación, se emite por el mismo un informe técnico con propuesta de adjudicación del contrato a favor de la citada empresa T-T-Systems ITC Iberia, S.A.U. En dicho proceso de negociación T-Systems ITC Iberia, S.A.U., mediante escrito presentado con fecha 13 de febrero de 2017 (nº registro de entrada 5546), se ha ratificado en el precio fijado en su oferta inicialmente presentada el 20 de enero de 2017.

6º La entidad propuesta como adjudicataria, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

7º Por otra parte, dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada, se hace necesario aprobar el gasto que implica la citada contratación, por un importe total de 296.713,00



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

euros (IVA incluido), e, igualmente, el reajuste de sus anualidades al objeto de adaptarlas a la efectiva ejecución del contrato, conforme al siguiente cuadro:

2017: 110.886,23 euros.  
2018: 147.848,30 euros.  
2019: 37.978,48 euros.

8º. La declaración de urgencia de este asunto viene motivada porque se estima necesario y conveniente la contratación con carácter urgente del citado mantenimiento y soporte técnico global.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar válido el acto licitatorio, y, dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada, aprobar el gasto que implica la citada contratación, por un importe total de 296.713,00 euros (IVA incluido), e, igualmente, el reajuste de las anualidades de gasto indicado.

**Segundo.-** Adjudicar a T-Systems ITC Iberia, SAU, con domicilio en Edificio Galia Puerto, Carretera de la Esclusa, 11, el contrato de mantenimiento y soporte técnico para los aplicativos que conforman el Sistema de Planificación de Recursos (ERP) del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, por un precio de 245.217,36 euros, IVA excluido (296.713,00 euros, IVA incluido), debiendo ejecutarse de acuerdo con el pliego aprobado y con la oferta presentada.

**Tercero.-** Requerir a T-Systems ITC Iberia, SAU para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, comparezca en la Secretaría Municipal (Servicio de Contratación) para la firma del correspondiente contrato.

**Quinto.-** Dar cuenta de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Contratación, y al responsable municipal del contrato, Sr. Borreguero Guerra, Técnico responsable de Sistemas.

**Sexto.-** Facultar al señor concejal-delegado del Área de Políticas de Desarrollo, don Salvador Escudero Hidalgo, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 308/2016, de 14 de julio.

**Séptimo.-** Insertar anuncio en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, indicativo de la presente adjudicación, y en dicho Perfil y en el BOP, de formalización del contrato, una vez que se produzca, así como en el Portal de Transparencia Municipal conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2004, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos horas del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidenta, conmigo, el secretario, que doy fe.

LA ALCALDESA  
(documento firmado electrónicamente al margen)  
Ana Isabel Jiménez Contreras

EL SECRETARIO  
(documento firmado electrónicamente al margen)  
Fernando Manuel Gómez Rincón